

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO A

Resolución AN N° 4291-Elec de 02 de marzo de 2011

Adenda N° 2 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y Electron Investment, S.A.

Entre los suscritos a saber, **ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-486-659, actuando en su calidad de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **JUAN BOSCO DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-65-638, quien actúa en su condición de Apoderado General de la empresa denominada **ELECTRON INVESTMENT, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 123692, Rollo 12453 e Imagen 217 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA N° 2** al Contrato de Concesión, celebrado entre ambas partes, cuyo objeto es la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico **MONTE LIRIO**, en atención a lo dispuesto en la Resolución AN N° 4291-Elec de 02 de marzo de 2011, en los siguientes términos:

PRIMERA: La cláusula 5ª del contrato de Concesión quedará así:

CLÁUSULA 5a. PLAZO

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 9 de mayo de 2010.
- 5.2 Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** se obliga a presentar un cronograma de ejecución, que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla. Cada seis (6) meses debe entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.
- 5.3 Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 31 de diciembre de 2013, hechos que deberá notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito.

- 5.4 Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

SEGUNDA: Queda claramente establecido que se mantienen vigentes e inalterables todos los términos y condiciones del Contrato de Concesión en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

Para constancia, se firma la presente Adenda en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de 2011.

POR LA AUTORIDAD

POR EL CONCESIONARIO

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

JUAN BOSCO DÍAZ
Electron Investment, S.A.

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____